



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Ma. Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

TERCERA COPIA

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS

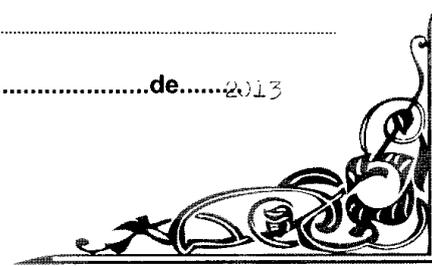
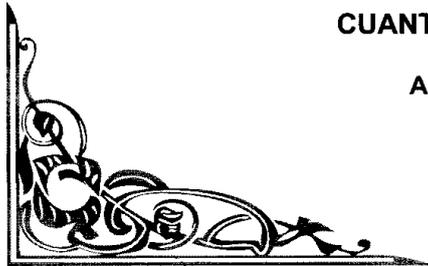
AGRICOLAS DEL MERCADO ANTONISIA COTACACHI SA

OTORGADO POR: EDISON GIOVANNI ACOSTA AGUIRRE Y CA. RES

A FAVOR DE: SI M. S. U. S

CUANTÍA \$. 990,00USD.

Ambato, a...03...de...JUNIO.....de.....2013



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

2013-18-01-04-P

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS

AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A

OTORGADO POR: EDISON GEOVANNY ACOSTA AGUILAR Y OTROS

A FAVOR DE: SIMISMOS

CUANTIA: \$99000 USD



COPIAS

En la ciudad de Ambato capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes tres de Junio del año dos mil trece / Ante mí ABG MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571-DNF de fecha treinta de

Agosto del año dos mil once. **COMPARECEN:** Los señores **ACOSTA AGUILAR EDISON GEOVANNY**, casado, con cédula de ciudadanía número 180178797-7, de profesión chofer profesional, **CAÑAR GALARZA JOSE MARIA**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180176282-2, de profesión chofer profesional, **GUTIERREZ ARIAS SEGUNDO ANGEL ISAIAS**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180005063-3, de profesión chofer profesional, **MANOBANDA MUZO EDGAR GUSTAVO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180306173-6, de profesión Comerciante, **MANOBANDA ZUMBANA SEGUNDO OSWALDO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180166188-3, de profesión Mecánico Automotriz, **PALAN MOPOSITA LUIS ALFONSO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180193656-6, de profesión chofer profesional, **TAMAYO ACOSTA LUIS ALFREDO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180028448-9, de profesión chofer profesional, **TELENCHANA ALVAREZ ROSA MARIA**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180242450-5, de profesión Quehaceres Domésticos, **TELENCHANA DURAN LIDA MARLENE**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180333075-0, de profesión Comerciante, **ZUÑIGA GARCES EDDY FERMIN**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180301075-9; y, **SOLIS CASTRO LUIS HUMBERTO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180038143-4, de profesión chofer profesional, comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de lo que doy fe y encontrándose presentes me solicitan se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente:

Verifican

Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA

SEÑOR NOTARIO: En el **NOTARIA CUARTA (E)** Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA COTRAMA S.A.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.-COMPARECIENTES** - De manera libre, voluntaria, sin presión ni coacción de ninguna naturaleza comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, los señores **ACCIONISTAS: /ACOSTA AGUILAR EDISON GEOVANNY**, casado, con cédula de ciudadanía número 180178797-7, de profesión chofer profesional, **/ CAÑAR GALARZA JOSE MARIA**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180176282-2, de profesión chofer profesional, **GUTIERREZ /ARIAS SEGUNDO ANGEL ISAIAS**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180005063-2, de profesión chofer profesional, **/ MANOBANDA MUZO EDGAR GUSTAVO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180206173-6, de ocupación comerciante, **MANOBANDA /ZUMBANA SEGUNDO OSWALDO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180166188-3, de profesión Mecánico Automotriz, **PALAN /MOPOSITA LUIS ALFONSO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180193656-6, de profesión chofer profesional, **/TAMAYO ACOSTA LUIS ALFREDO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180028448-9, de profesión chofer profesional, **/TELENCHANA ALVAREZ ROSA MARIA**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180242450-5, de ocupación quehaceres domésticos, **TELENCHANA DURAN /LIDA MARLENE**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 180333075-0, de ocupación comerciante, **/ZUÑIGA GARCES EDDY FERMIN**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180301075-8, de

02



ocupación comerciante; **SOLIS CASTRO LUIS HUMBERTO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180038143-4, de profesión chofer profesional todos los prenombrados accionistas son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, con capacidad legal para contratar y obligarse, comparecen por sus propios derechos sin prohibición para establecer esta compañía.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por el presente instrumento, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores, tienen a bien constituir a través de éste único acto jurídico, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA COTRAMA S.A.** que se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en su orden; y el Estatuto que consta a continuación, en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE**

TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

Artículo 1.- RAZON SOCIAL.- La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO**

MAYORISTA COTRAMA S.A. Artículo 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

Artículo 3.- OBJETO SOCIAL "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. sus

reglamentos y a las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **Artículo 4.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de CUARENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.** **Artículo 5.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS TREINTA acciones ordinarias y nominativas de TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una: numeradas del UNO AL TRESCIENTOS TREINTA, las que podrán estar representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **Artículo 6.- AUMENTO DE CAPITAL -** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior: éste derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones. **Artículo 7.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los accionistas, de los cuales no se los podrá privar: a).- La calidad de accionista, b).- Participar de los beneficios sociales, c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo

03



al capital pagado por cada acción, **d).**- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta General, **e).**- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social, **f).**- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley **g).**- Negociar libremente sus acciones; y, **h).**- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo 8.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará dos libros, uno de Acciones y otro de Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo 9.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los permisos de operación que sean otorgados a la Compañía por los Organismos Competentes de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 10.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley. **Artículo 11.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y el presente Estatuto. Se consideran accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en los libros de

acciones y accionistas. Artículo **NOTARIA CUARTA (15)**, en todo lo relativo al. 04

transporte, se someterá a las Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes y a las Resoluciones que sobre esta materia declaren los Organismos Competentes de Tránsito. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,**

BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo 13.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los noventa primeros días del siguiente mes, el Gerente General someterá a consideración de la Junta de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

Artículo 14.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades se distribuirán y repartirán de acuerdo a la Ley, lo señalado en el estatuto y lo resuelto en la Junta General de Accionistas en proporción al valor pagado de las acciones se repartirá solo el resultado del beneficio líquido percibido, resultante del balance anual y no se podrá pedir que se pague intereses moratorios del pago de las utilidades. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias, cuando considere necesario o conveniente.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN

Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo 15.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de



Accionistas, que es su máximo organismo y será administrada por el Gerente General, y el Presidente; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el Estatuto. **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo 16.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de Gobierno y Dirección de la Compañía. se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 17.- CONVOCATORIA -** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la Compañía en la ciudad de Ambato, convocatoria que se la hará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización, de términos, ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. El comisario será especial e individualmente convocado. La convocatoria contendrá además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General, realice la convocatoria a una Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los

administradores no realizen convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice. Artículo 18.-

05

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas. Ordinarias y Extraordinarias, se harán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán ser representados por un tercero, mediante un poder general o especial por ausencia temporal y en los casos especiales se regulará mediante el Reglamento Interno General. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Artículo 19.- **QUORUM:** La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado en segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuera el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria

sin embargo, si la Junta va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada; y, en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y en tercera convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debido hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera; y la tercera convocatoria, máximo sesenta días después de la primera; tanto en la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera. Artículo 20.- **DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o



quien le subroga y actuará como secretario el Gerente General o quien le subroga; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de la convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente General.

Artículo 21.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, Administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el

Ma. Piedad Martínez

Gerente General y el Comisario **ABOGADA** resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración **NOTARIA CUARTA (1ª)** 06

de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación: f). Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías: g). Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h). Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía: j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía: k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo 22.- MAYORÍA DECISORIA.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; en las votaciones, las acciones con derecho a voto, la tendrán en proporción a su valor pagado, la acción totalmente liberada da derecho a un voto. **Artículo 23.- JUNTA UNIVERSAL.**- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Artículo 24.- RESOLUCIONES.**- Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. **Artículo 25.-**



ACTAS.- De cada sesión se levantará la correspondiente Acta la que será firmada por el Presidente y el Gerente que actuaron en la reunión. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- Artículo 26.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no sea accionista de la compañía. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b).- Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las Juntas Generales; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas. **f).-** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo Gerente General. **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL Artículo 28.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y puede ser indefinidamente reelecto; la Designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía. **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las que le confiere la Ley y este Estatuto; al Gerente General le

corresponde: (a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, establecer las políticas y sistemas de operación; tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como secretario; d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; cuidando bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables cediéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e).- Responsabilizarse por la presentación de informes y el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de control; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; g).- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza; h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; i).- Actuar por medio de apoderados; pero, si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, previo autorización de la Junta General, las Escrituras Públicas de compra, venta, enajenación o de cualquier limitación de dominio sobre bienes inmuebles; k).- Nombrar y remover por causas legalmente justificadas, a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; l).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario, m).- Subrogar al Presidente, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con las atribuciones, en caso de ausencia definitiva será reemplazado hasta que se nombre un nuevo

07



Presidente. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

Artículo 30.- FISCALIZACION - La fiscalización de la compañía será realizada por el Comisario Principal, quien tendrá su suplente; el Comisario durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; si llegare a faltar temporalmente el Comisario Principal, el Suplente asumirá las funciones mientras dure la ausencia pero si ésta fuera definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el período para el cual fue designado el principal. **Artículo 31.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-**

Corresponde al Comisario, lo siguiente: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la Compañía b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar sobre ello al Directorio para con su aprobación comunicar a la Junta General, c).- Asistir a las Juntas Generales. d).- Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren; y, e).- Las demás que le confiere la Ley.-

Los comisarios estarán sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley.

CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Artículo 32.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas; en este caso, la misma Junta General designará a los liquidadores principal y suplente y el proceso de liquidación se llevará a efecto de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

Artículo 33.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **Artículo 34.- INTERPRETACION.-**

Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria éste Estatuto. Artículo 35.-

NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores; y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de las demás Leyes ecuatorianas.

Artículo 36.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomados por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías.

Artículo 37.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, La Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Artículo 38.-

AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. Artículo 39.-

DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Austro Sucursal Ambato, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL
	Acciones	USD. \$	Acciones	USD. \$	Acciones
ACOSTA AGUILAR ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
EDISON GEOVANNY ✓					
CANAR GALARZA JOSE ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
MARIA ✓					
GUTIERREZ ARIAS ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
SEGUNDO ANGEL ISAIAS					
MANOBANDA MUZO ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
EDGAR GUSTAVO ✓					
MANOBANDA ZUMBANA ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
SEGUNDO OSWALDO ✓					
PALAN MOPOSITA LUIS ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
ALFONSO ✓					
TAMAYO ACOSTA LUIS ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
ALFREDO ✓					
TELENCHANA ALVAREZ ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
ROSA MARIA ✓					
TELENCHANA DURAN ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
LIDA MARLENE ✓					
ZUNIGA GARCES EDDY ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
FERMIN ✓					
SOLIS CASTRO LUIS ✓	30	USD. \$90 ✓	30	USD. \$90	30
HUMBERTO ✓					
SUMAN	330	USD. \$990 ✓	330	USD. \$990 ✓	330

Ma. Piedad Martínez
ABOGADA

4120

Los accionistas fundadores de la Compañía **OTRAMA S.A.** por unanimidad, autorizan al señor: **GUTIERREZ ARIAS SEGUNDO ANGEL ISAIAS**, para que realice todos los actos necesarios, comparezca ante las autoridades respectivas, con el objeto de la aprobación de constitución de la presente compañía anónima y una vez legalizada la misma, convoque a la primera Junta General de Accionistas para el nombramiento y designación del Presidente, Gerente General y miembros del Directorio. **CUARTA.**- La cuantía es de novecientos noventa dólares de Estados Unidos de Norteamérica. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- D.- Dr. Washington Pilco ABOGADO.- MAT. 288 C.A.CH.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se agrega como habilitante el Certificado de Depósito de Integración de Capital, conferido por el Banco del AUSTRO, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria (E), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



Acosta Aguilar Edison Geovanny



ACOSTA AGUILAR EDISON GEOVANNY

C.C. 180176797-7



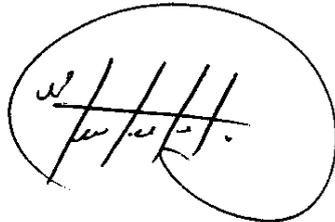
CAÑAR GALARZA JOSE MARIA

C.C. 180176282-2



GUTIERREZ ARIAS SEGUNDO ANGÉLICA

C.C. 180005062-3



MANOBANDA MUZO EDGAR GUSTAVO

C.C. 180306173-6



MANOBANDA ZUMBANA SEGURA WALDO

C.C. 180166188-3

PALAN MOPOSITA LUIS ALF



C.C. 180193658-6

TAMAYO ACOSTA LUIS ALF



C.C. 180028448-9



TEENCHANA ALVAREZ ROSA MARIA



C.C. 180242450-5

TEENCHANA DURAN MARLENE



C.C. 180393075-0



ZUÑIGA GARCÉS EDDY FERMIN

C.C. 180301075-8



SOLÍS CASTRO LUIS HUMBERTO

C.C. 180038143-4

f).- Abg. María Piedad Martínez Soy.- Notaria Cuarta (E).- *ok*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello-
con:iero ésta TERCERA copia, firmada y sellada en
los mismo lugar y fecha de su celebración.-



Ma. Piedad Martínez Soy
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

RA.....

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD \$ 990,00 CON 00/100 que corresponde a la aportación recibida en depósitos para la cuenta de integración de la capital de compañía que se denominará:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL
MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes empresas:

ACOSTA AGUILAR EDISSON GEOVANNY	90,00
CAÑAR GALARZA JOSE MARIA	90,00
GUTIERREZ ARIAS SEGUNDO ANGEL ISAIAS	90,00
MANOBANDA MUZO EDGAR GUSTAVO	90,00
MANOBANDA ZUMBANA SEGUNDO OSWALDO	90,00
PALAN MOPOSITA LUIS ALFONSO	90,00
TAMAYO ACOSTA LUIS ALFREDO	90,00
TELENCHAMA ALVAREZ ROSA MARIA	90,00
TELENCHAMA DURAN LIDA MARLENE	90,00
ZUÑIGA GARCES EDDY FERMIN	90,00
SOLIS CASTRO LUIS UMBERTO	90,00

TOTAL \$ 990,00 ✓

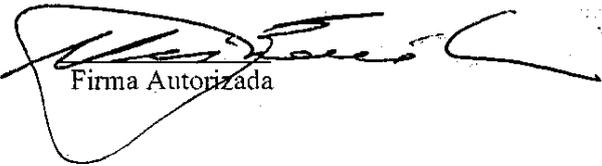
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o por si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía, según corresponde.

Ambato, 23 de Mayo del 2013 ✓

Atentamente,


Firma Autorizada

Nº 0272215



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447118
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUTIERREZ ARIAS SEGUNDO ANGEL ISAIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2012 15:53:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7447111 COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.

TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.
PROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

13

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-018-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0000135-AC-UAT-ANT-2013 de 22 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

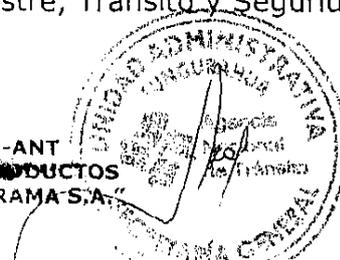
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:



Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
	ACOSTA AGUILAR EDISON GEOVANNY ✓	1801787977
	CAÑAR GALARZA JOSE MARIA ✓	1801762822
3	GUTIERREZ ARIAS SEGUNDO ÁNGEL ISAIAS ✓	1800050633
4	MANOBANDA MUZO EDGAR GUSTAVO ✓	1803061736
5	MANOBANDA ZUMBANA SEGUNDO OSWALDO ✓	1801661883
6	PALAN MOPOSITA LUIS ALFONSO ✓	1801936566
7	TAMAYO ACOSTA LUIS ALFREDO ✓	1800284489
8	TELENCHANA ALVAREZ ROSA MARIA ✓	1802424505
9	TELENCHANA DURAN LIDA MARLENE ✓	1803330750
10	ZUÑIGA GARCES EDDY FERMIN ✓	1803010758
11	SOLIS CASTRO LUIS HUMBERTO ✓	1800381434

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 006-AJ-UAT-018-2013-CJ-ANT de 22 de febrero de 2013, e Informe Técnico favorable No. 007-DT-UAT-018-2013-ANT de 20 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte





Agencia
Nacional
de Tránsito

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

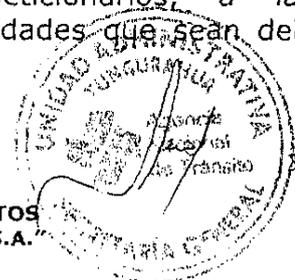
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 27 de febrero de 2013.

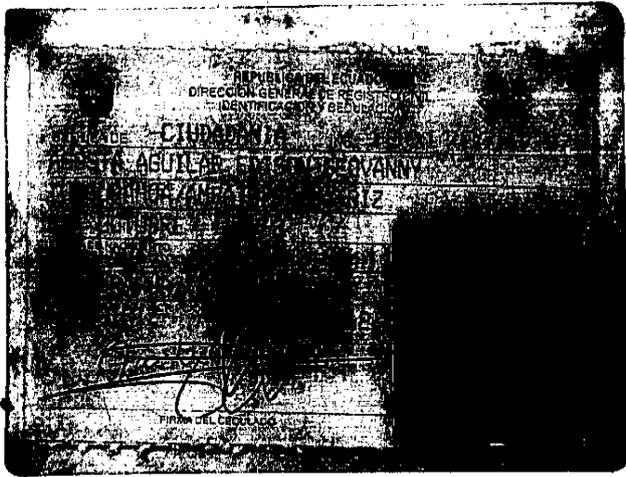
CEA
Lic. Christian Escobar Freire
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



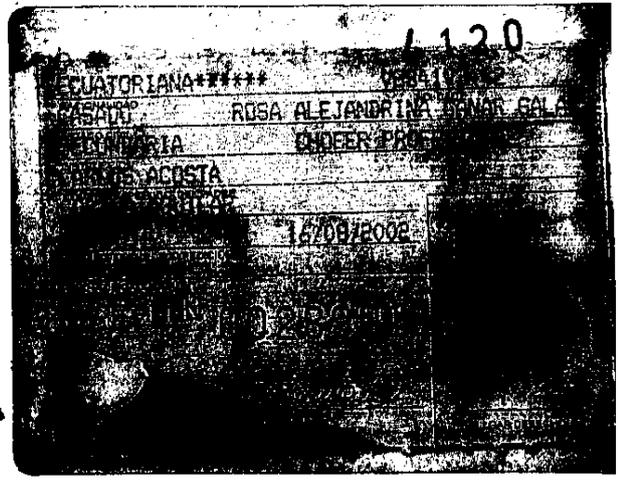
LO CERTIFICO:

Jacqueline Urbina
Jacqueline Urbina Andaluz
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA





18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0013
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1801787977
 CÉDULA

ACOSTA AGUILAR EDISON GEOVANNY

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
 PAMILATA

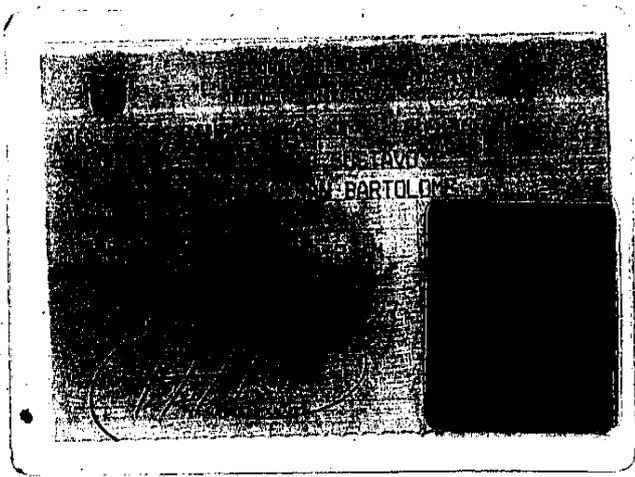
0
 LA JOYA
 ZONA

NOTARIA CUARIA
 AMBATO - ECUADOR

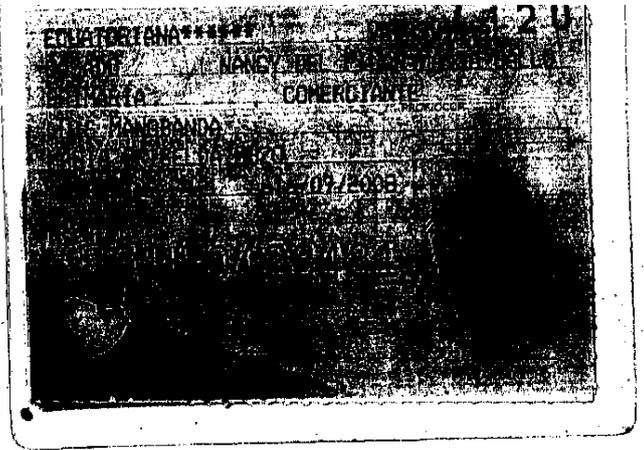
RESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Edison Geo





19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0156
 1803061736

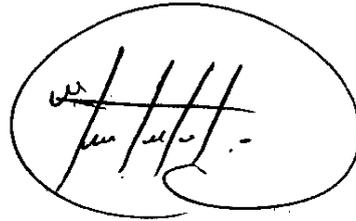
NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
MANOBANDA MUZO EDGAR GUSTAVO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN BARTOLOME

CANTÓN
 PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES

CITIZENSHIP: AMBATO

1800284489

ESTADO CIVIL: SOLTERO
 ELEVACIÓN: BUENAS
 CONDO SANCHEZ



20

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: INGENIERO PROFESIONAL

V2123V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TAMAYO VICTOR M C

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ACOSTA ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2011-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-01

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078

078 - 0139 1800284489

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TAMAYO ACOSTA LUIS ALFREDO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN HUACHI LORETO

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y RELACIONES

180242450-8

ESTADO CIVIL: CASADO
 ANGEL GENARO
 COCHA CUNALATA

09-09-11

PROVINCIA: TUNGURAHUA

ESTADO CIVIL: CASADO

ANGEL GENARO
 COCHA CUNALATA

21

4120

INSTRUCCION
 BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROTESTANTE
 TELENCHANA SEGUNDO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PROTESTADA
 ALVAREZ MARIA FELICIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 AMBATO
 2011-04-21

FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
 018-0015

NÚMERO DE CERTIFICADO
 TELENCHANA ALVAREZ ROSA MARIA

1802424505
 CÉDULA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ATOCHA FIGOA

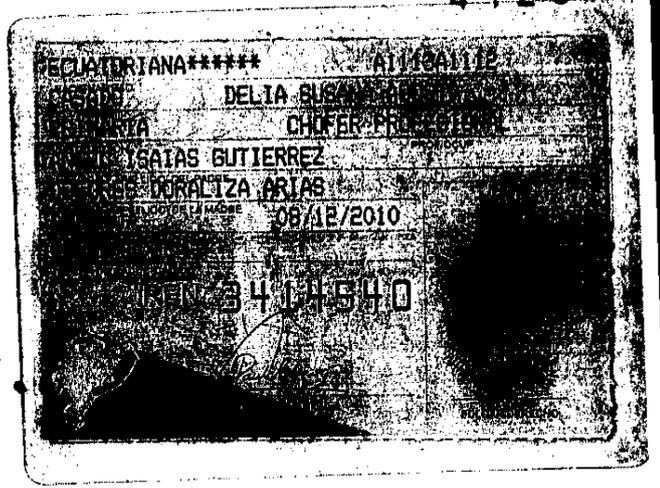
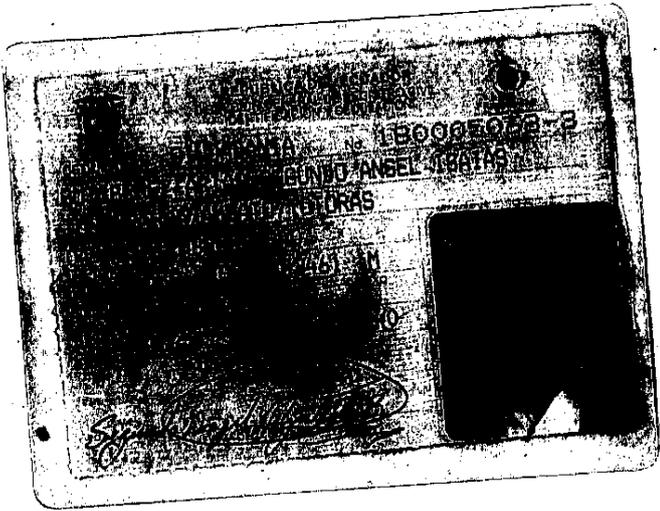
CANTÓN
 ATOCHA FIGOA

BERNARDO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA
 AMBATO - ECUADOR

Rosa Telenchana





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0189 1800050633

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUTIERREZ ARIAS SEGUNDO ANGEL ISAIAS

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PROVINCIA TOTORAS
 AMBATO
 CANTÓN PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Segundo Angel Gutierrez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA
 CIUDADELA

APellidos y Nombres: PALAN SEGUNDO LUIS
 MOPOSITA MARIA ROS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 AMBATO
 2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-09-01

ESTADO CIVIL: Casado
 BERTHA S
 TELENCHANA ALVAREZ

1801936566

2012-01-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

0

ZONA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROCESO DE REGISTRO CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: PALAN SEGUNDO LUIS

APellidos y Nombres de la Madre: MOPOSITA MARIA ROS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 AMBATO
 2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-09-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0021 1801936566

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PALAN MOPOSITA LUIS ALFONSO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ATOCHA TÍCOA

PARROQUIA

CANTÓN

0

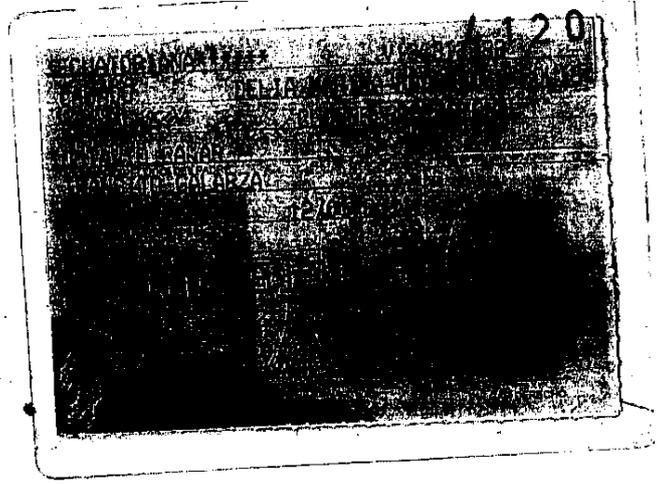
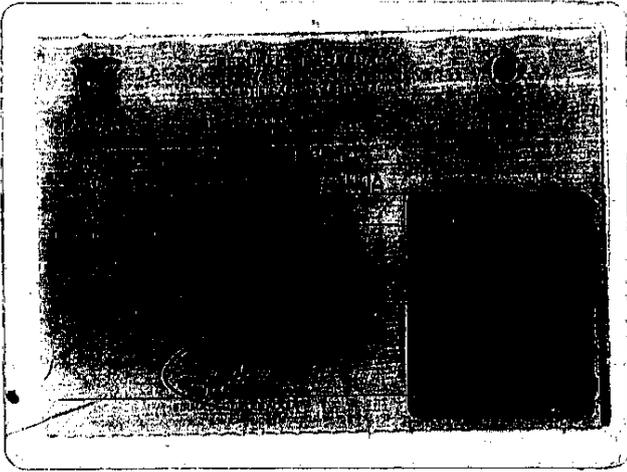
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JURTA



[Handwritten Signature]







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0093 **1801762822**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAÑAR GALARZA JOSE MARIA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA PIGAYHUA
 AMBATO PIGAYHUA
 CANTÓN ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA N° 180038143-4

Ciudad: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]

Fecha de Emisión: 17-08-10

Estado Civil: CASADO

Blanca Lescano




25

4120

INSTRUCCION BASICA

PROFESION EN FORMACION

CHOFER PROFESIONAL

Y218874242

APellidos y Nombres del Padre: [REDACTED]

APellidos y Nombres de la Madre: [REDACTED]

SOLIS LEONIDAS

CASTRO SOFIA

Lugar y Fecha de Expedición: [REDACTED]

Fecha de Expiración: [REDACTED]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0047

NÚMERO DE CERTIFICADO

1800381434

CÉDULA

SOLIS CASTRO LUIS HUMBERTO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

TOTORAS

CANTÓN

PARROQUIA

I) PRESIDENTE DE LA JUNTA




Luis Humberto Solis Castro



4120

26

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 1801661883-3

CIUDADANIA

MANOBANDA ZUMBANA SEGUNDO OSWALDO

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN BARTOLOME DE PINLLOG

1975 M

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V3343V2262

CASADO MARTHA GLADYS TELENHANA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

PEDRO P. MANOBANDA

MARIA M ZUMBANA

29/03/2010

601988

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010-0013 1801661883

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MANOBANDA ZUMBANA SEGUNDO OSWALDO

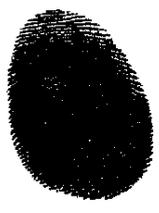
TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0

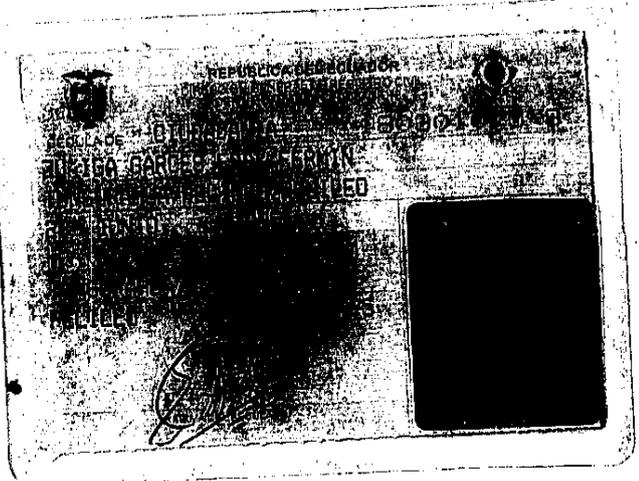
PROVINCIA ATOCHA FICOA

AMBATO ZONA

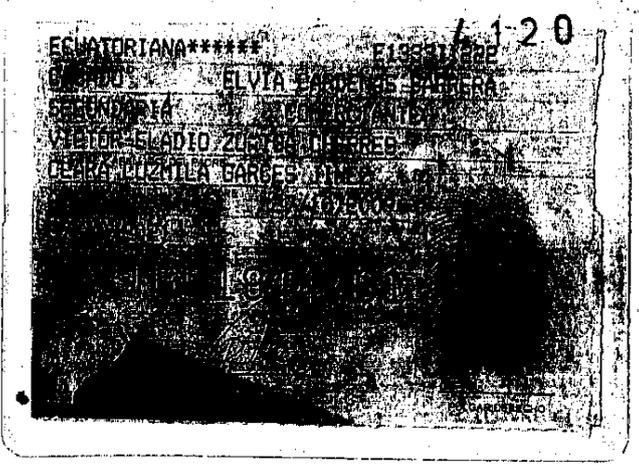
CANTÓN

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA





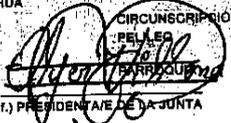
23




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **033 - 0288** CÉDULA: **1803010758**
ZUNIGA GARCES EDDY FERMIN

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA PELILEO
 PELILEO BARRIOQUENA
 CANTÓN ZONA


 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



.....ZON: Por RESOLUCION Nº. SC.DIC.A.13.346, emitida por la Dra. Mónica Martínez Durán, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, de fecha 21 de Junio del presente año, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.**, RESOLUCIÓN de la cual tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION signada con el número 4097, folio 27.899, Tomo 56, de fecha 03 de Junio del año 2013, que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 24 de Junio del 2013.

29



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)
LA NOTARIA CUARTA (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

30

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 6002419

Ambato, 21 JUN. 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL MERCADO MAYORISTA COTRAMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE